

BASES GENERALES
CONCURSO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD PARA INSTITUCIONES PRIVADAS SIN
FINES DE LUCRO, AÑO 2026
DEPORTE

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ANTECEDENTES GENERALES	3
3. MARCO NORMATIVO	3
4. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS	4
4.1 ESTRATEGIA DE DESARROLLO REGIONAL	4
4.2 POLITICA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	4
5. ENFOQUE ESTRATÉGICO	4
6. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA	5
7. POSTULACIÓN	5
8. RESTRICCIONES A LA POSTULACIÓN	5
9. INHABILIDADES	6
10. RESPONSABILIDADES	6
11. REQUISITOS	6
12. FINANCIAMIENTO	7
13. LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	7
14. DOCUMENTOS EXIGIDOS	7-8
15. GASTOS PERMITIDOS	8
16. GLOSARIO	9
17. ETAPAS Y PLAZOS	10-11
17.1 APERTURA Y ADMISIBILIDAD	11
17.2 APELACIÓN	11
17.3 EVALUACIÓN INICIATIVAS ADMISIBLES	12
17.3.1 PAUTA DE EVALUACIÓN	12-13- 14-15-16
17.4 APROBACIÓN DE INICIATIVAS EVALUADAS	17
17.5 INADMISIBILIDAD	17
18. ASIGNACIÓN DE RECURSOS	17
19 CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO	19
20 SEGUIMIENTO	19
20.1 EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE INICIATIVAS FINANCIADAS	19
20.2 PRORROGAS DE EJECUCIÓN	19
20.3 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	19
20.4 MODIFICACIONES DE PRESTADORES SERVICIO	19
20.5 INFORME FINAL	20
20.6 INFORMES COMPLEMENTARIOS	20
20.7 RENDICIÓN DE CUENTAS	20
20.8 RESTITUCION DE FONDOS	21
20.9 DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS	21
21 DISPOSICIONES GENERALES	21
22 SITUACIONES NO PREVISTAS	21
23 ANEXOS	22

1. INTRODUCCIÓN

El Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, a través de la División de Desarrollo Social y Humano, propone la implementación del Concurso Deporte– Fondo Vinculación con la Comunidad 8% 2026, orientado a Promover y apoyar el desarrollo del Deporte en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, orientando los recursos disponibles a la implementación de iniciativas en el área del deporte formativo.

La propuesta se fundamenta en la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) 2022–2030, que destaca la necesidad de promover una cultura deportiva y de actividad física en la región que contribuya al desarrollo integral de sus habitantes, así como al mejoramiento de su salud, educación e inclusión social y en la Política Regional de Desarrollo Social y Humano (PRDSH) 2024-2030, que se orientado a Fortalecer las capacidades de las personas para impulsar el desarrollo social y económico sostenible de la región, a través de la formación, atracción y retención de capital humano, con énfasis en el Fortalecimiento y desarrollo de las capacidades humanas, lineamiento N° 4 que señala “Promoción del desarrollo de capacidades humanas mediante iniciativas y políticas que fortalezcan y retengan el capital humano calificado, fomentando la educación y formación continua en áreas estratégicas. Así como la generación de espacios que promuevan la recreación, el deporte, las artes, la cultura y el patrimonio.”

El concurso deporte para el año 2026 se enmarca, en la formación de deportistas, especialmente niños, niñas y adolescentes, que busquen mejorar su rendimiento y proyección deportiva.

2. ANTECEDENTES GENERALES

La Ley de Presupuestos N° 21.796 del Sector Público, establece en el Programa 02 de los Gobiernos Regionales, en su Glosa 07, que éstos podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades:

- a) deportivas y del programa *Elige Vivir Sano*,
- b) de seguridad ciudadana,
- c) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N°21.302,
- d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas,
- e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo,
- f) de protección del medioambiente y de educación ambiental,
- g) asociadas con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales,
- h) de funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, residencias familiares para niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Centro de Internación Provisoria e Internación en régimen cerrado y Libertad Asistida Especial con Internación Parcial, del Servicio de Reinserción Social Juvenil,
- i) funcionamiento de teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público, que operen en la región,
- j) culturales y patrimoniales.

Estas actividades podrán ser ejecutadas por municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro.

3. MARCO NORMATIVO

- a. Ley Orgánica Constitucional N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional.

- b. Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- c. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- d. Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- e. Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- f. La Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al año 2026, Glosa 07: *“Asimismo, se podrá asignar hasta un 10% de los recursos del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% para financiar, previo acuerdo del Consejo Regional, mediante asignaciones directas actividades asociadas con casos emblemáticos, excepcionales y emergentes, como por ejemplo deportistas destacados. Lo anterior, sujeto a lo dispuesto en la Resolución N°72 de fecha 08.01.2025 de la Dirección de Presupuestos y sus modificaciones, que imparte instrucciones sobre asignación directa en concurso de vinculación con la comunidad”*.
- g. Resolución 30/2015 de la CGR, sobre rendición de fondos públicos (derogada a contar del 30 de junio 2026) y demás normativas vigentes;
- h. La Resolución N°2 del 19 de enero 2026, Que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas (vigente a contar de 01 de julio 2026).
- i. La Res. Ex N°708 del 12.12.2023, que aprueba el Manual de Rendiciones de Cuentas, Iniciativas 8% FNDR y FONDEMA, del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
- j. La Res. Ex N°365 del 14.07.2025, que aprueba el Manual de Control e Inspección de la DPIP, del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, para todas las actividades del 8% FNDR;
- k. El Of. Ord A/C N° 286 del 17.12.2025, del Consejo Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Distribución Presupuestaria 2026;

4. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

4.1 ESTRATEGIA DE DESARROLLO REGIONAL

La Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) 2022–2030 define cuatro dimensiones para su desarrollo: (1) la dimensión de desarrollo social y humano; (2) la dimensión de desarrollo económico y fomento productivo; (3) la dimensión de desarrollo territorial integrado; y, por último, (4) la dimensión de región de ciencia, laboratorio natural y refugio climático. En este ámbito, la dimensión de desarrollo social y humano hace referencia a la calidad de vida de los habitantes de la región, y considera prioritarias las áreas de salud, bienestar integral, el deporte y la recreación, la educación, los derechos humanos, la equidad de género, las artes, las culturas y el patrimonio, la vivienda y barrios seguros y la participación ciudadana, así como el trabajo con grupos de especial protección como son personas mayores, niñas y adolescentes, pueblos indígenas, migrantes y personas con discapacidad. Por lo tanto, las iniciativas financiadas a través de este concurso deben ajustarse a los ámbitos priorizados en este instrumento de planificación regional.

De acuerdo a lo declarado en la ERD, La región de Magallanes y de la Antártica Chilena será una región reconocida deportivamente al año 2030, mostrando una sostenida preocupación por el bienestar integral de sus habitantes, así como por la formación de deportistas y el logro de resultados deportivos a través de los años, todo lo que posicionará el deporte y la actividad física como elemento fundamental para el desarrollo integral de nuestra región.

4.2 POLITICA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

La Política Regional de Desarrollo Social y Humano 2024-2030, se enmarca en el proceso de descentralización y traspaso de competencias a los Gobiernos Regionales, lo que ha permitido la vinculación directa con la ciudadanía, profundizando sus actuales mecanismos de participación ciudadana, para establecer una nueva relación entre las organizaciones de la sociedad civil, las entidades públicas y el sector privado, con la finalidad de enfrentar de manera conjunta los diferentes desafíos territoriales. Bajo este marco, la Política tiene por objetivo impulsar la equidad territorial y el desarrollo social integral, a través de iniciativas tendientes a garantizar el acceso equitativo a recursos y oportunidades en todas las comunas de la región, incentivando la convivencia armónica de sus habitantes, a través del diálogo intercultural y la colaboración comunitaria, para resolver las necesidades básicas de las personas y promover su bienestar en todas las localidades de la región, con especial atención en los segmentos poblacionales más vulnerables.

5. ENFOQUE ESTRATÉGICO

- Desarrollo Humano Integral, considerando dimensiones educativas, socioemocionales, deportivas, culturales y comunitarias.
- Enfoque de género e inclusión, promoviendo la participación equitativa y la reducción de brechas.
- Desarrollo de habilidades para la vida, la promoción de estilos de vida saludable y la formación física y motriz.
- El deporte se concibe como una herramienta para el desarrollo humano, la socialización y la salud, fomentando valores, basados en la convención de derechos de niños y niñas.

6. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Las Actividades de carácter DEPORTIVAS a ser financiadas con recursos del FNDR 8%2026, tendrán como objetivo:

Instancias que desarrollan, promocionan y fomentan la actividad física, y el deporte formativo en especial dirigido a niños, niñas y adolescentes, con énfasis en fortalecimiento de las habilidades, la promoción de estilos de vida saludable y la formación física y motriz. Estos objetivos se lograrán a través de procesos de enseñanza-aprendizaje, tanto de habilidades motoras como en la iniciación y formación deportiva de niñas y juveniles.

7. POSTULACIÓN

El Concurso estará dirigido a las instituciones privadas sin fines de lucro, las que deberán tener domicilio en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que su objeto social sea fomentar, promover el deporte y la vida sana, de acuerdo con los criterios definidos por la División de Desarrollo Social y Humano (DIDESO). En el caso que la institución presente certificado de vigencia de Personalidad Jurídica, con domicilio fuera de la Región, deberá acompañar un documento que acredite que efectivamente tiene residencia en la Región. Con esto se busca asegurar que las instituciones que postulen tengan presencia real en la Región, aunque su constitución legal inicial haya sido en otra ciudad.

Las postulaciones se recibirán a través de la plataforma creada para estos efectos (www.concursogoremagallanes.cl) y se deberá adjuntar toda la documentación exigida, en las bases del concurso.

Para postular, las instituciones deberán inscribirse en el registro habilitado para estos fines, donde se generará una clave de ingreso para la postulación. Una vez ingresada se le asignará un ID, y se enviará correo notificando la recepción de la postulación.

No se recibirán postulaciones fuera de los plazos definidos.

Podrán participar de los Concursos:

- a. Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, con personalidad jurídica vigente y una antigüedad de dos años al momento de postular, cuyo objeto social este vinculado con la materia del presente concurso.

8. RESTRICCIONES A LA POSTULACIÓN

1. Las iniciativas del Concurso no podrán ser adjudicadas a personas jurídicas que se encuentren afectos a lo estipulado por el **Art No 27 de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026**. El que establece que: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°19.880, las autoridades, las funcionarias y los funcionarios públicos y el personal contratado sobre la base a honorarios, no podrán participar o intervenir en modo alguno en el proceso de concursabilidad, adjudicación o suscripción de un convenio, cuando se encuentren en las siguientes situaciones:
 - a) Cuando tenga la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijos o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.
 - b) Cuando hayan trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan.
 - c) Cuando hayan emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento concursal en curso y cuya resolución de adjudicación se encuentre vigente.
2. No podrán ser financiadas, iniciativas que contemplen contratación de Honorarios y/o proveedores que: Sean parte de la directiva de la Institución que presenta la iniciativa y/o sean parientes o estén relacionados con la directiva y/o institución. Asimismo, no se financiarán servicios o productos ofrecidos por proveedores que sean parientes del solicitante o que mantengan algún tipo de vínculo o relación directa con este.
3. No se podrán financiar iniciativas de entidades y/o representantes legales que al momento del concurso les afecte cualquier inhabilidad legal.
4. No se podrán financiar iniciativas de aquellas entidades, representantes legales que tengan situaciones judiciales o administrativas pendiente con el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, como, por ejemplo: el haber sido representante legal de alguna otra institución que al momento de la apertura del fondo 2026, no haya cumplido con el o los convenios firmados previamente con este Gobierno Regional. Esta restricción se verificará mediante consulta a DPIR, de acuerdo a información entregada en el ANEXO 02.
5. No se financiarán iniciativas cuyos **beneficiarios directos** sean funcionarios(as) del Gobierno Regional.
6. No podrán contemplar pagos a proveedores que sean funcionarios del Gobierno Regional.
7. No se podrán efectuar pagos por concepto de honorarios que mantengan la calidad de funcionarios del Gobierno Regional. En la etapa de revisión de admisibilidad, se verificará esta condición utilizando el listado vigente de funcionarios del Gobierno Regional.

La falta de observancia de este principio acarreará las sanciones previstas en la normativa aplicable. El **Representante Legal** y el **Responsable de la Iniciativa** serán los únicos interlocutores válidos en el proceso de postulación, admisibilidad, evaluación y seguimiento, es decir, las consultas por correo electrónico, telefónicas o en forma presencial, sólo se deberán realizar por cualquiera de estas dos personas.

- a. No se permitirá la presentación de proyectos con formulación similar o semejante a otros;

- cada institución debe velar por la originalidad de sus proyectos.
- b. No se financiarán estudios, investigaciones, diagnósticos, informes ni similares.

9. INHABILIDADES

No podrán participar de estos concursos, aquellas instituciones que, según sea el caso, al momento de postular se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a. Aquellas entidades cuya existencia legal se extinga en el plazo propuesto para la ejecución de la iniciativa.
- b. Aquellas entidades y/o representantes legales que al momento del concurso les afecte cualquier inhabilidad legal, judicial o administrativa con el Servicio de Gobierno Regional.
- c. La institución postulante no podrá contratar a su Directiva y/o familiares directos bajo la modalidad de Honorarios, ni en calidad de proveedores y/o prestadores de servicios.

10. RESPONSABILIDADES

La entidad postulante será responsable:

- a. Por todos y cada uno de los antecedentes que forman parte de su iniciativa.
- b. De mantener la totalidad de los compromisos contraídos en el Convenio y a no cederlos ni transferirlos total o parcialmente, a persona natural o jurídica alguna.
- c. De mantener vigentes todas las garantías que le imponen los instructivos administrativos - técnicos y el convenio respectivo.
- d. De dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas vigentes que tengan relación con la propuesta y que declara conocer plenamente.
- e. De verificar que los documentos solicitados para la admisibilidad en el sistema de postulación en línea, corresponden al tipo de entidad que pertenece la institución.

11. REQUISITOS

De acuerdo con la Ley de Presupuesto N°21.796 del año 2026, se podrán financiar Instituciones Privadas sin fines de lucro, quienes deberán cumplir con los requisitos al momento de la postulación, los que a continuación se detallan:

- a) Las Instituciones Privadas al momento de la postulación deberán tener a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución, para lo cual deberán presentar certificado de vigencia de la persona jurídica y certificado de directorio vigente de la persona jurídica.
- b) Al momento de postular, las Instituciones Privadas deberán demostrar experiencia o en su defecto de los responsables del equipo de trabajo que ejecute el proyecto asociado al convenio, de acuerdo con lo establecido en el Art. 25 letra a) de la Ley de Presupuesto N°21.796 del año 2026, según modelo de Certificado de Experiencia en el área de ejecución de iniciativas anexo en el presente Manual.
- c) Cumplir con las fechas y plazos establecidos del Concurso publicados en la página web del Gore Magallanes (www.goremagallanes.cl)
- d) Las Instituciones Privadas deberán acreditar que el objeto social de sus Estatutos o Acta de Constitución sea pertinente con la actividad a desarrollar, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Art. N° 24 N° 1 de la Ley de Presupuestos N° 21.796, año 2026.
- e) Completar el formulario y los anexos de postulación, disponibles en la página del concurso.
- f) Anexar toda la documentación obligatoria a través de la página del concurso.

12. FINANCIAMIENTO

El Fondo Concurso Vinculación con la Comunidad 8% 2026, se enmarca dentro de la Ley de Presupuestos N° 21.796 del Sector Público, para lo cual se destinarán los siguientes recursos para los fines de este concurso:

Concurso	Presupuesto Total 2026
Deporte	\$240.000.000

Fondo	Monto por iniciativa	Cantidad máxima de iniciativas a postular por institución
Talleres formativos	Máximo: \$5.000.000 Mínimo: \$3.000.000	1

13. LÍNEA DE FINANCIAMIENTO

Las iniciativas que se ejecuten con cargo a este fondo, deberán referirse a las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
ACTIVIDADES FISICAS Y/O DEPORTE FORMATIVOS	Actividades que desarrollen, promociónen y fomenten la actividad física y el deporte formativo en especial dirigido a niños, niñas y adolescentes, con énfasis en fortalecimiento de las habilidades, la promoción de estilos de vida saludable y la formación física y motriz.

14. DOCUMENTOS EXIGIDOS

Las entidades que postulen al Concurso FNDR 8% 2026 deberán disponer de la siguiente documentación, que debe ser ingresada al sistema de postulación en línea en las ubicaciones descritas en el siguiente cuadro, estas serán consideradas como requisito de Admisibilidad.

NOMBRE	DESCRIPCIÓN
DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica extendido dentro de los últimos 6 meses contados desde la fecha de cierre del proceso de postulación. Para el caso de renovación de directivas y que el trámite se encuentre en proceso, se aceptará un certificado provisorio emitido por el órgano competente, con una fecha emisión de no más de 30 días. 2. Certificado de Directorio Vigente (en caso que esta información NO conste en el Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica). 3. En el caso de que el representante legal de la institución sea alguien distinto al que figura en la documentación del directorio, se solicita acompañar la documentación que lo acredite. 4. Acompañar Estatutos, acta de constitución u otro según corresponda de la Institución, este deberá estar completo y timbrado por el órgano competente, tal como Municipio, Registro Civil, IND u otro organismo público competente. 5. Declaración Jurada de Destino de Recursos (ANEXO 1). 6. Declaración participación en organizaciones privadas (ANEXO 2). 7. Certificado que acredita el Cofinanciamiento de la Iniciativa (ANEXO 4). 8. Declaración Jurada Simple sobre Restricciones (ANEXO 5). 9. Lista de Asistencia Participación Ciudadana (ANEXO 6). 10. Modelo de Certificado de Experiencia de la Organización (ANEXO 7). 11. Documento Apelación (ANEXO 8) en el caso que corresponda. 12. Declaración Jurada Simple de Exclusividad (ANEXO 9)

COTIZACIONES	Dos (2) cotizaciones formales para todos los gastos solicitados, la cual deberá contener: -El nombre de la empresa, RUT, giro, fecha -Cantidad, detalle y valor unitario con IVA incluido. NOTA 1: será responsabilidad de la institución postulante, requerir al proveedor la emisión de la cotización con todas las obligaciones solicitadas.
DETALLE DE HONORARIOS Y ACTIVIDADES	Formulario de detalle de Honorarios y Cronograma de Actividades (en caso de presentar gastos en ítem Honorarios). ANEXO 3
ACREDITACIÓN DE LOS HONORARIOS A CONTRATAR	<p>1. En caso que el Recurso Humano corresponda a “Profesionales y Técnicos”, deberá acreditar la experiencia mediante copia de Título Profesional o Certificado de Título emitido por una entidad de Educación Superior. Además, incluir Curriculum Vitae (Formato Libre).</p> <p>2. En caso que el Recurso Humano corresponda a “No Profesionales”, deberá presentar un Certificado de Experiencia. No se validarán certificados de experiencia (expertiz) emitidos por la entidad postulante. Además, incluir Curriculum Vitae (Formato Libre).</p> <p>3. En caso que el Recurso Humano ejerza funciones relacionadas con Área de la Salud, sólo deberá presentar el Certificado de Superintendencia de Salud. NOTA: En el caso que el recurso humano contratado tenga un título profesional obtenido fuera de Chile, este debe estar validado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREL) si existe un tratado bilateral/multilateral, o por la Universidad de Chile si no hay convenio. a) Obligatorio: si no cuenta con gastos de honorarios, deberá ingresar una hoja en blanco.</p>
OTROS DOCUMENTOS O DETALLES	De ser necesario, el Gobierno Regional, podrá solicitar otros antecedentes que apoyen la evaluación técnica de la Iniciativa y esta solicitud se realizará mediante correo electrónico dirigido al representante legal de la institución cuya respuesta deberá ser dentro de las 24 horas una vez emitido el correo electrónico.

15. GASTOS PERMITIDOS


El presupuesto total de la iniciativa deberá presentar todos sus gastos debidamente justificados y los valores deberán encontrarse consignados de acuerdo a precios de mercado.

ACTIVIDADES FINANCIABLES	ÍTEM	GASTOS PERMITIDOS	VALOR MAXIMO POR ÍTEM	VALOR MAXIMO SOLICITADO AL 8% FNDR 2026 (\$)
ACTIVIDADES FISICAS Y/O DEPORTE FORMATIVO	Honorarios	Profesionales y técnicos	\$ 20.000 por Hora	
		No Profesionales	\$ 13.000 por Hora	
	Operación	Arriendo de Recintos	SIN TOPE según cotización	
		Diplomas, medallas de participación		

		Colaciones – Hidratación	detallada de lo que se requiere financiar Tope: \$6.000 para ítem colaciones	Entre \$3.000.000 y \$5.000.000
		Implementación deportiva: Petos, camisetas, short, balones u otra necesaria para la actividad		
	Difusión del Origen de los recursos (Obligatorio)	Publicaciones en Radio, Lienzos, Pendones, Banderas Velas	Monto mínimo \$50.000 y máximo \$150.000, debe incluir la siguiente frase: “Esta iniciativa ha sido financiada con recursos del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena”.	

NOTA: La Difusión de la iniciativa, deberá ser aprobada previamente por la División de Presupuesto e Inversión Regional (DPIR).

16. GLOSARIO

TIPO DE GASTO	DEFINICION
Arriendo de Recintos	Arriendo de gimnasios, locales u otros donde se desarrollará la actividad o el evento.
Difusión de la actividad y origen de los Recursos	<p>1. Este gasto es obligatorio para las actividades y productos que se generen en cada iniciativa financiada y debe presentar la siguiente Leyenda:</p>  <p>“Esta iniciativa ha sido financiada con recursos del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena”.</p> <p>El proyecto postulado deberá considerar en el presupuesto final mínimo \$50.000 y máximo \$150.000. Para ello se contempla el gasto en lienzo, pendón, banderas velas, y difusión radial. Se deberá coordinar con el GORE los hitos de inicio y término de la iniciativa.</p>
No profesionales	El Recurso Humano necesario para la actividad y cuyo oficio no se encuentra acreditado por una Universidad u

	otra Entidad de educación superior reconocido por el Estado. Este oficio debe ser pertinente con la función a cumplir dentro de la iniciativa. Por ejemplo, un monitor para el taller de fútbol, debe presentar un certificado de expertiz emitido por una institución distinta a la postulante acreditando la experiencia como monitor de fútbol
Profesionales y/o técnicos	El Recurso Humano necesario para la actividad y cuyo título se encuentra acreditado por una Universidad o Instituto reconocido por el Estado. Esta profesión debe corresponder con la función a cumplir dentro de la iniciativa.
Colación	Se entenderá por colación alimentación menor entre comidas, a media mañana, a media tarde, después de una actividad, se deberá detallar en que consiste la colación. Es una por día y por persona
Hidratación	Cualquier tipo de bebida no alcohólica, que permita una óptima hidratación al deportista (agua mineral con o sin gas, isotónicas, etc.)
Implementación deportiva	Implementación deportiva, necesaria para la actividad, tales como petos, camisetas, short, balones u otra, los cuales quedarán en poder de la institución o de los beneficiarios con acta de entrega.

17. ETAPAS Y PLAZOS

Las actividades de las iniciativas propuestas sólo podrán iniciarse a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos y su ejecución no podrá exceder al 31 de diciembre del 2026

Las etapas, actividades y plazos establecidos para el correcto desarrollo de los procesos concursables son los siguientes:

ETAPAS	ACTIVIDAD	PLAZOS
DIFUSIÓN	Publicación en Prensa Escrita por dos días corridos.	Hasta el décimo día contado desde la comunicación de la aprobación de las Bases.
	Disponibilidad de Bases en la Web www.goremagallanes.cl	
CAPACITACIÓN	Se realizarán capacitaciones presenciales y/o en línea.	3 semanas antes del llamado a concurso.
POSTULACIÓN	Presentación de iniciativas por parte de las Entidades Ejecutoras.	<u>15 días corridos</u> a contar de la fecha de postulación, publicada en web del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena . El plazo de recepción de antecedentes se cerrará automáticamente en la fecha de cierre de postulación estipulada en el sistema. Hora de cierre 23:59Hrs.

	<p>Para respetar la igualdad de condiciones de los postulantes, solo se aceptarán consultas mediante correo electrónico. Para ello se deberá indicar nombre y teléfono del solicitante al correo: fondosconcurables@goremagallanes.cl</p>	<p>Se recibirán consultas hasta 5 días hábiles antes del cierre de las postulaciones.</p>
	<p>Las respuestas a las consultas recibidas, se publicarán en la página web www.goremagallanes.cl</p>	<p>La publicación de las respuestas, se realizará dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles.</p>
APERTURA Y ADMISIBILIDAD	<p>Proceso de Apertura de las Iniciativas. (revisión de los antecedentes que son requisitos para la admisibilidad)</p>	<p>A partir del día hábil posterior a la fecha de cierre de la etapa de postulación. La duración de este proceso será máxima 20 días hábiles.</p>
	<p>Publicación de Admisibilidad (respecto del Proceso de Apertura). Las iniciativas que resulten admisibles y no admisibles, serán publicadas en www.goremagallanes.cl</p>	<p>La publicación del resultado de admisibilidad se realizará al segundo día hábil siguiente del término del proceso.</p>
APELACIÓN	<p>Proceso de Apelación. Las apelaciones que resulten acogidas y no acogidas serán publicadas en la web www.goremagallanes.cl NOTA: Para ello debe utilizar el anexo N°8</p>	<p>El inicio del proceso de apelación será a contar del día hábil siguiente de la publicación del resultado del proceso de admisibilidad en www.goremagallanes.cl. La institución tendrá 3 días hábiles para apelar. La Comisión tendrá 10 días hábiles para revisión de apelaciones.</p>
EVALUACIÓN	<p>Proceso de Evaluación de las Iniciativas.</p>	<p>La etapa de Evaluación comenzará a partir del día siguiente al cierre del proceso de apelación y su duración será de 20 días hábiles como máximo</p>
ASIGNACIÓN	<p>Aprobación de las iniciativas por parte del Gobierno Regional.</p>	<p>Cinco días hábiles a contar del término del proceso de evaluación.</p>
	<p>Firma de convenio por parte de la institución beneficiada.</p>	<p>La División de Presupuesto e Inversión Regional contará con un plazo máximo de 15 días hábiles, una vez recibida la documentación para realizar la tramitación correspondiente a la firma del convenio.</p>
TRANSFERENCIA DE RECURSOS	<p>Una vez suscrito el Convenio de Transferencia y dictada la Resolución respectiva, serán transferidos los recursos a la entidad, siempre que cumplan con lo establecido ya sea en la Res. N° 30/2015 o en la Res. N° 2/2026, de la Contraloría General de la República, según</p>	<p>El plazo de transferencia comenzará una vez que DAF reciba la documentación, el plazo no será superior a 15 días hábiles, desde la fecha de recepción</p>

	sea la que se encuentre vigente,	
EJECUCIÓN	Período de ejecución de las iniciativas	El período de ejecución de todas las iniciativas, no podrán exceder al 31 de diciembre de 2026
COMPROBANTE DE INGRESO	Una vez recepcionado los fondos, el receptor deberá remitir el respectivo comprobante de ingreso.	Se debe acompañar junto a la primera rendición

La postulación sólo se debe realizar a través de la plataforma dispuesta en la página web del Gore Magallanes [http:// www.concursogoremagallanes.cl](http://www.concursogoremagallanes.cl). Los plazos de postulación se podrán ampliar ante la ocurrencia de fallas en el sitio web, fallas masivas del servicio de internet u otros no atribuibles al Gobierno Regional, que afecten el normal funcionamiento del Software para Actividades Concursables del 8% FNDR, debidamente comprobados. De ocurrir este evento se comunicará por medio de página web del Servicio.

Cada entidad privada sin fines de lucro podrá presentar y adjudicar **sólo 1 iniciativa**, ya sea Concurso 2026 o Asignación Directa 2026 con cargo al FNDR 2026.

Por el solo hecho de presentar su iniciativa a aprobación del Gobierno Regional, cada institución postulante y su directiva, se compromete a ejecutar la iniciativa; declara conocer y aceptar el contenido íntegro del presente Instructivo, sus anexos, la normativa legal, reglamentaria, complementaria y las instrucciones impartidas por la plataforma virtual. A su vez declarar que dicha iniciativa ha sido elaborada exclusivamente para esta convocatoria y no ha sido presentada a este u otros fondos concursables de carácter regional o nacional en el mismo año calendario.

17.1 APERTURA Y ADMISIBILIDAD

La Comisión de Apertura y Admisibilidad de Iniciativas del Concurso FNDR 8% 2026 Deporte, será creada mediante Resolución Exenta del Gobierno Regional, la cual estará conformada por la Jefa de División Desarrollo Social y Humano quien actuará como Presidenta de la Comisión, la Jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional, el Jefe División de Administración y Finanzas o quienes estos designen, el Asesor Jurídico del Gobierno Regional y un Secretario Técnico cuya función será el levantamiento del Acta de Admisibilidad y prestar el apoyo administrativo para el funcionamiento. Esta Comisión sesionará con el 50% + 1 de sus integrantes.

Las normas de funcionamiento de esta Comisión serán definidas en la respectiva Resolución que la crea.

La Comisión de Apertura y Admisibilidad de Iniciativas del respectivo Concurso FNDR 8% 2026, emitirán un **“ACTA DE APERTURA CONCURSO FNDR 8% 2026”**, en la que quedarán consignadas todas las observaciones que considere relevantes para la definición y determinación de la iniciativa en lo referente a su proceso de Admisibilidad. Todas las postulaciones consideradas Admisibles pasarán a la siguiente etapa de Evaluación. Cabe señalar que la Admisibilidad no es vinculante con la aprobación de los recursos.

El listado de las iniciativas admisibles e inadmisibles, será publicado en la página www.goremagallanes.cl, indicando el motivo, en el caso de la inadmisibilidad.

17.2 APELACIÓN

La apelación solo se podrá canalizar mediante carta u oficio despachado al correo electrónico **fondosconcurables@goremagallanes.cl** en un plazo máximo de tres días hábiles a contar de la fecha de publicación en la página **www.goremagallanes.cl**. La información que se debe entregar para apelar, debe ser fundada y no podrá incorporar nuevos antecedentes que hayan sido emitidos con posterioridad a la fecha de postulación, en los siguientes casos: documento ilegible, error en el cálculo del presupuesto. (ANEXO 8)

En el caso que las Instituciones no presenten o acompañen oportunamente los documentos exigidos en el numeral 14 del presente instructivo, quedarán automáticamente inadmisibles.

Al término del plazo de apelación, la Comisión de Admisibilidad se reunirá nuevamente para evaluar la pertinencia de dichas apelaciones y el resultado se publicará en la web del servicio y se comunicará a la institución postulante la aceptación o rechazo, vía correo electrónico. La Comisión tendrá 10 días hábiles para revisión de apelaciones.

17.3 EVALUACIÓN INICIATIVAS ADMISIBLES

Las iniciativas postuladas que hayan sido declaradas Admisibles, serán sometidas a la siguiente etapa de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora, que será constituida para tales efectos. Dicha comisión será creada mediante Resolución Exenta del Gobierno Regional, la que indicará las normas de funcionamiento de esta Comisión.

La comisión estará conformada por la Jefatura de División Desarrollo Social y Humano, que actuará como Presidente/a de cada Comisión, la Jefatura de División de Presupuesto e Inversión Regional, la Jefatura de División de Administración y Finanzas o quienes éstos designen, y un/a profesional de la DIDESO, que además ejercerá las labores de Secretario/a Técnico de la Comisión encargándose de levantar el acta respectiva y de apoyar administrativamente su funcionamiento.

El quorum para sesionar en cada Comisión de Evaluación será del 50+1% de sus integrantes. La Comisión de Evaluación, revisará cada una de las iniciativas declaradas admisibles, asignando puntaje según los Criterios y Subcriterios señalados en las Bases del fondo concursable FNDR 8% 2026, las iniciativas que logren un porcentaje mayor o igual a 75%, serán seleccionadas para financiamiento, los integrantes de la comisión aplicaran los puntajes en forma individual a cada iniciativa.

En la Ficha de Evaluación, se encontrarán los siguientes Criterios establecidos:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1.COHERENCIA	35%
2.GASTO	35%
3.IMPACTO	30%

17.3.1 Pauta de evaluación

Coherencia:

Criterio	DESCRIPCIÓN
Coherencia Técnica: Relación entre problema, objetivos y actividades (35%)	La iniciativa presenta un lineamiento lógico y claramente definido entre los elementos que la conforman, asegurando que cada componente —problema, objetivos, actividades y recursos— se encuentre articulado y en coherencia con el propósito general del proyecto.

Subcriterio	Descripción	Indicadores verificables
Identificación del Problema (8.75%)	El problema se plantea de manera clara y concreta y aporta antecedentes suficientes a la tipología del fondo respectivo	No cumple: 0 Cumple Parcialmente: 50% Cumple totalmente: 100%
Relación Objetivos/Actividades (8.75%)	Los objetivos propuestos en la iniciativa son coherentes respecto de la tipología del fondo respectivo	No cumple: 0 Cumple Parcialmente: 50% Cumple totalmente: 100%
Justificación y descripción del proyecto (8.75%)	La justificación y descripción de la iniciativa, se presenta de manera clara y responde a la tipología del fondo respectivo.	No cumple: 0 Cumple Parcialmente: 50% Cumple totalmente: 100%
Líneas temáticas establecidas en el fondo (8.75%)	La iniciativa es coherente a las temáticas dispuestas en la tipología del fondo respectivo	No cumple: 0 Cumple Parcialmente: 50% Cumple totalmente: 100%

Escala de Evaluación:

Subcriterio Identificación del Problema

Nivel	Porcentaje	Definición única	Indicadores verificables
No cumple	0%	El problema no se identifica claramente, no siendo coherente con la tipología del fondo,	- El problema no está definido de forma precisa, no presenta contextualización con datos o información relevante. - No da cuenta de la población afectada y sus características.
Cumple parcialmente	50%	El problema presenta cierta coherencia con la tipología del fondo, pero presenta debilidades.	- El problema está definido pero presenta una débil contextualización con datos o información relevante. - Da cuenta de la población afectada y sus características de manera parcial
Cumple plenamente	100%	El problema se identifica de manera clara de acuerdo a la tipología del fondo.	- El problema está definido de forma precisa, presenta contextualización con datos o información relevante. - Da cuenta de la población afectada y sus características.

Subcriterio relación Objetivos con Actividades

Nivel	Porcentaje	Definición única	Indicadores verificables
-------	------------	------------------	--------------------------

No cumple	0%	Las actividades y objetivos no guardan coherencia con la tipología del fondo.	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades desconectadas de los objetivos. - Objetivos genéricos o ajenos a la tipología del fondo. - No se justifica la pertinencia de lo planificado.
Cumple parcialmente	50%	Las actividades y objetivos guardan cierta coherencia con la tipología del fondo, pero presentan debilidades.	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades que responden parcialmente a los objetivos. - Objetivos que se relacionan con la tipología del fondo, pero sin profundidad. - Se requiere mayor justificación o ajuste técnico.
Cumple plenamente	100%	Las actividades y objetivos son plenamente coherentes con la tipología del fondo.	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades directamente vinculadas a los objetivos. - Objetivos específicos y pertinentes al fondo. - Coherencia técnica y estratégica entre lo planificado y lo que el fondo financia.

Subcriterio Justificación y descripción del proyecto

Nivel	Porcentaje	Definición única	Indicadores verificables
No cumple	0%	La iniciativa no presenta una justificación y descripción clara acorde a la tipología del fondo.	<ul style="list-style-type: none"> - La iniciativa no aborda las causas raíz del problema identificado. - No detalla qué se va a hacer y cómo se ejecutará la iniciativa.
Cumple parcialmente	50%	La iniciativa presenta una justificación y descripción medianamente acorde a la tipología del fondo.	<ul style="list-style-type: none"> - La iniciativa aborda débilmente las causas raíz del problema identificado. - Detalla débilmente qué se va a hacer y cómo se ejecutará la iniciativa.
Cumple plenamente	100%	La iniciativa presenta una justificación y descripción clara acorde a la tipología del fondo.	<ul style="list-style-type: none"> - La iniciativa aborda directamente las causas raíz del problema identificado. - Detalla claramente qué se va a hacer y cómo se ejecutará la iniciativa.

Subcriterio Líneas Temáticas del Fondo

Nivel	Porcentaje	Definición única	Indicadores verificables
No cumple	0%	La iniciativa no guarda relación con las líneas temáticas establecidas para el fondo.	<ul style="list-style-type: none"> - Ausencia de alineación con las temáticas establecidas. - No se identifican aportes a los objetivos estratégicos del fondo. - El proyecto se orienta a ámbitos distintos o irrelevantes.
Cumple parcialmente	50%	La iniciativa guarda parcial relación con las líneas temáticas establecidas para el fondo.	<ul style="list-style-type: none"> - El proyecto incluye componentes relacionados, pero no en su totalidad. - La contribución a los objetivos es secundaria o complementaria.

			- La pertinencia temática se evidencia en algunos aspectos, pero no en el núcleo del proyecto.
Cumple plenamente	100%	La iniciativa es coherente a las temáticas dispuestas en la tipología del fondo respectivo	- El proyecto responde explícitamente a las temáticas establecidas. - La contribución a los objetivos es clara, directa y medible. - Se evidencia consistencia entre diagnóstico, actividades y resultados esperados en relación con las líneas del fondo.

Gasto:

Criterio	DESCRIPCIÓN
Gasto (35%)	Es la ejecución financiera real efectuada para implementar actividades que responden causalmente al problema y contribuyen al logro de objetivos y resultados. Debe estar trazado a actividades específicas y justificado por su aporte al propósito.

Subcriterio	DESCRIPCIÓN	% máximo
Coherencia del Gasto en relación con actividades y utilización de los recursos (14%)	Coherencia de los gastos respecto a la descripción de las actividades de la iniciativa y costos razonables	100
Gasto en relación con la optimización del uso de los recursos (11%)	Optimiza la utilización de los recursos, utilizando las cotizaciones de menor valor.	100
Existencia de Aportes Propios y/o de Terceros (10%)	Este subcriterio evalúa si la iniciativa considera recursos adicionales al financiamiento solicitado al fondo, ya sea mediante aporte propio de la institución postulante o aporte de terceros (organizaciones, empresas, comunidad, etc.). La existencia de estos aportes refleja compromiso, corresponsabilidad y fortalece la viabilidad y sostenibilidad del proyecto.	100

Escala de Evaluación Gasto en relación con actividades y utilización de los recursos:

Nivel	Porcentaje	Definición única	Indicadores verificables
No cumple	0%	Los gastos no guardan coherencia con las actividades descritas	- Los gastos no se relacionan con las actividades. - Se presentan ítems que no tienen respaldo en la planificación. - No hay correspondencia entre el tipo de gasto y los objetivos del proyecto.

Cumple Totalmente	100%.	Los gastos son coherentes con las actividades.	<ul style="list-style-type: none"> - Los gastos se relacionan directamente con las actividades. - Cada ítem de gasto tiene justificación en la planificación. - Existe correspondencia entre el tipo de gasto, las actividades y los objetivos del proyecto.
--------------------------	-------	--	---

Escala de evaluación **Gasto en relación con la optimización del uso de los recursos:**

Nivel	Porcentaje	Definición única	Indicadores verificables
No cumple	0%	Los costos no son razonables.	<ul style="list-style-type: none"> - Los costos son excesivos o no justificados. - No se evidencia optimización de recursos ni uso de cotizaciones de menor valor.
Cumple Totalmente	100%.	Los costos son razonables, optimizando el uso de recursos.	<ul style="list-style-type: none"> - Los costos están justificados y son razonables. - Se evidencia optimización de recursos mediante cotizaciones de menor valor.

Escala de evaluación **Existencia de Aportes Propios y/o de Terceros:**

Nivel	Porcentaje	Definición única	Indicadores verificables
No cumple	0%	La iniciativa no considera aporte propio y/o de terceros para su cofinanciamiento.	<ul style="list-style-type: none"> - No se evidencia aporte propio y/o de terceros en recursos financieros, materiales o humanos. - El proyecto carece de cofinanciamiento. - La sostenibilidad depende únicamente del fondo solicitado.
Cumple parcialmente	50%	Si solo contempla aporte propio o aporte de tercero	<ul style="list-style-type: none"> - Se evidencia solo presenta aporte propio - Se evidencia solo aporte de terceros
Cumple Totalmente	100%.	La iniciativa considera aporte propio y de terceros para su cofinanciamiento.	<ul style="list-style-type: none"> - Se evidencia aporte propio y de terceros en dinero, materiales o trabajo. - El cofinanciamiento está claramente identificado en el presupuesto. - Existe trazabilidad entre el aporte propio y de terceros con las actividades del proyecto.

Impacto:

Subcriterio	DESCRIPCIÓN	% máximo
Impacto (30%)	La iniciativa busca generar una contribución relevante y verificable al bienestar integral y al desarrollo de las personas, mediante la ejecución de acciones concretas, pertinentes y coherentes con los objetivos del proyecto.	100

Escala de Evaluación:

Nivel	Porcentaje	Definición única	Indicadores verificables
No cumple	0%	La iniciativa no demuestra impacto en el bienestar ni en el desarrollo de las personas.	<ul style="list-style-type: none"> - No se identifican beneficios directos o indirectos. - Las acciones propuestas no guardan relación con los objetivos. - No existe evidencia o justificación del impacto esperado.
Cumple parcialmente	50%	La iniciativa plantea un impacto limitado o poco sustentado en el bienestar y desarrollo de las personas.	<ul style="list-style-type: none"> - Se mencionan beneficios generales, pero sin precisión. - Las acciones tienen relación parcial con los objetivos. - La evidencia o justificación del impacto es insuficiente.
Cumple plenamente	100%	La iniciativa demuestra un impacto claro, significativo y sustentado en el bienestar y desarrollo de las personas.	<ul style="list-style-type: none"> - Se describen beneficios específicos y verificables. - Las acciones están directamente alineadas con los objetivos. - Se presenta evidencia o justificación sólida del impacto esperado. - El impacto es relevante para la población objetivo.

Una vez finalizado el proceso de evaluación, la Comisión elaborará el Acta de Evaluación, que deberá contener: ID, Nombre de la Entidad, Nombre de la Iniciativa, Monto y Puntaje Final. Cualquier tipo de observación que se formule durante el proceso de Evaluación quedará consignado en el Acta correspondiente.

En la eventualidad que se produjera un empate en la última iniciativa a financiar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, se optará por la primera iniciativa ingresada al sistema.

17.4 APROBACIÓN DE INICIATIVAS EVALUADAS

La División de Desarrollo Social y Humano, remitirá al Gobernador Regional el Memorándum con el listado de las iniciativas calificadas con porcentaje mayor o igual a 75%.

La resolución del Gobernador Regional que apruebe el listado de las iniciativas a financiar será publicada en la página www.goremagallanes.cl, link Fondos Concursables 8%FNDR 2026, junto al listado de iniciativas No Financiadas.

17.5 INADMISIBILIDAD

Serán declaradas Inadmisibles:

- a. Aquellas iniciativas presentadas por entidades cuya existencia legal se extinga en el plazo propuesto para la ejecución de la iniciativa.
- b. Aquellas iniciativas presentadas por entidades y/o representantes legales que al momento del concurso les afecte cualquier inhabilidad legal, judicial o administrativa con el Gobierno Regional.
- c. Aquellas que no presenten o acompañen oportunamente los documentos exigidos en el numeral 14 del presente instructivo.
- d. Las instituciones que contraten Recurso Humano (honorarios) y que sean parte de la directiva de la misma o familiares directos con alguno de sus miembros.
- e. Las instituciones que contraten proveedores y/o prestadores de servicios que tengan parentesco con la Directiva de la Institución o parte de ella y/o que tengan algún tipo de relación con la institución.

Sin perjuicio de lo indicado en las letras d) y e), las instituciones están obligadas a presentar anexo N°2.

18. ASIGNACION DE RECURSOS

Una vez que la División de Desarrollo Social y Humano (DIDESO) remita a la División de Presupuesto e Inversión Regional (DPIR), las iniciativas aprobadas a financiamiento, por el Gobernador Regional, corresponderá a ésta efectuar la tramitación administrativa tendiente a la creación de asignación para la disponibilidad de los recursos.

La División de Presupuesto e Inversión Regional elaborará un Convenio de Transferencia de Recursos con cada una de las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro cuyas iniciativas hayan sido sancionadas favorablemente por la Gobernador Regional. El Convenio consignará los derechos y obligaciones de las partes (monto de los recursos, plazos, garantías y otros) y declarará que los Instructivos, Anexos y otros documentos asociados forman parte integrante del mismo.

Al momento de la firma del Convenio, las Instituciones, deberán presentar:

- Documento que acredite que la Institución posee cuenta bancaria
- Copia Cedula de Identidad del Representante Legal
- Copia RUT Institución postulante

En concordancia con el artículo 26 de la Ley N° 21.796 que Aprueba el Presupuesto correspondiente al Sector Público para el año 2026, los convenios de transferencias a entidades privadas sin fines de lucro - en la eventualidad que la iniciativa incluya la contratación de personal - deberán incluir la información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio, así como su calidad jurídica.

La firma del Convenio de Transferencia de los recursos se realizará con el/la Representante Legal de la institución, para ello la División de Presupuesto e Inversión Regional (DPIR), se comunicará con la Institución beneficiada.

Las instituciones privadas sin fines de lucro tendrán un plazo máximo de **10 días hábiles** para presentar la garantía correspondiente, a partir de la fecha de notificación de la aprobación de su iniciativa; El incumplimiento se entenderá como desistimiento, procediéndose a la reasignación de los recursos al Fondo.

Las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro se comprometen a la presentación de garantía a fin de cumplir con los procesos administrativos y financieros del Gobierno Regional.

Tipo de Institución	Monto solicitado al FNDR 8% Social asociado a este Manual de Procedimiento	Tipo de Garantía
---------------------	---	------------------

Solo Instituciones Privadas y personas naturales y/o tutores legales	Iniciativas cuyo monto solicitado al fondo no exceda de 1000 UTM	Pagaré notarial por el 100% de los recursos solicitados al Fondo FNDR 8% 2026
	Iniciativas cuyo monto solicitado sea mayor a 1000 UTM.	Garantía Bancaria consistente en Vale Vista o Boleta en Garantía por un valor equivalente al 5% del monto solicitado al Gobierno Regional o Póliza de Seguro por el 100% del monto de la iniciativa presentada con cargo al Subtítulo 24 de los Programas del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena "Inversión Regional".

Nota1: Para las garantías constituidas a favor del GORE deberá considerarse el valor de la UTM al mes de **enero de 2026**.

La firma del Convenio de Transferencia de los recursos se realizará con el Representante Legal de la entidad, para ello la División de Presupuesto e Inversión Regional (DPIR) se comunicará con la Institución beneficiada. Para las entidades que se encuentren fuera de la Comuna de Punta Arenas, se remitirá el Convenio de Transferencia de Recursos y sus Anexos vía correo electrónico.

El Representante legal, tendrá como máximo **10 días hábiles** para la firma del Convenio, desde la notificación. Una vez cumplido el plazo, se entenderá que la Institución desiste de ejecutar la iniciativa, procediéndose al cierre del proceso.

Para aquellas instituciones que al cierre del proceso mantengan rendiciones pendientes, se aplicará lo estipulado en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República (la cual quedará sin efecto a contar del 30 de junio de 2026, entrando en vigencia, desde el 1 de julio de 2026, la Resolución N.º 2, de fecha 19 de enero de 2026, que actualiza las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.), que señala:

“Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la persona o entidad receptora y no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante”.

Los recursos asignados a Instituciones en esta situación, o que desistan de firmar el convenio, serán reintegrados al Fondo.

Transferencia de Recursos

Una vez suscrito el Convenio y dictada la resolución que aprueba la asignación, se procederá a la transferencia de los recursos a la entidad beneficiaria, cuyo **plazo máximo será de 15 días hábiles** para tal efecto. Para ello, la institución deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N.º 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento para la rendición de cuentas.

Esta resolución se encuentra disponible en el sitio web www.goremagallanes.cl, en la sección Fondos Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% FNDR 2026.

Condiciones para la Transferencia

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, la transferencia de los recursos se realizará en una sola cuota, sujeta al cumplimiento del objetivo para el cual fueron asignados

Modalidad de Pago

El pago se realizará en una sola cuota, de acuerdo a lo establecido en el respectivo Convenio y en la normativa vigente; posterior a dicha transferencia de recursos, la institución deberá remitir el comprobante de ingreso correspondiente junto a su rendición.

No se solventarán, ni reembolsarán gastos de ninguna naturaleza ni compromisos realizados con anterioridad a la fecha de la dictación de la Resolución que aprueba el Convenio de Transferencia de los recursos, así mismo, gastos realizados después del término de la iniciativa. Lo mismo aplicara para aquellos no presentados en el presupuesto original o que hayan sido modificados por el ejecutor sin autorización del Gobierno Regional.

19. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

El Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, podrá poner término anticipado a los convenios respectivos, exigiendo la restitución de los recursos que hayan sido entregados, en los siguientes casos:

- a. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b. Por fuerza mayor.
- c. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
- d. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en este Instructivo

Respecto de las causales señaladas en la letra d) del artículo anterior, el Gobierno Regional ordenará la adopción de las medidas correspondientes sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados a la respectiva entidad.

20. SEGUIMIENTO

20.1 EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE INICIATIVAS FINANCIADAS

Para la correcta ejecución de actividades y cumplimiento de objetivos, como así mismo para una adecuada ejecución financiera de las iniciativas, las entidades estarán sujetas a la normativa contenida en el Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado N° 1.263 de 1975; a las disposiciones sobre Rendición de Cuentas de Fondos Públicos contenidas en el Título Sexto de la Ley N° 10.336 sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y a las Resoluciones N° 30/2015 (la cual se derogará al 30 de junio de 2026) y N°2/2026, Que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y cuya vigencia inicia el 01 de julio 2026, de la Contraloría General de la República; y el Manual de Rendiciones del Gobierno Regional.

Las entidades beneficiadas, cuya directiva expire durante el periodo de ejecución, deberán presentar su renovación al Gobierno Regional y será su responsabilidad cumplir con esta disposición.

Por otro lado, será responsabilidad de la institución, informar a la División de Desarrollo Social y Humano, **las fechas de inauguración, ejecución y clausuras de sus actividades.**

20.2 PRÓRROGAS DE EJECUCIÓN

Las iniciativas financiadas podrán solicitar prorrogas en ejecución, sin perjuicio de ello y de acuerdo a lo establecido en La Ley de Presupuesto N°21.796 de 2026, Art. 24, que prohíbe los compromisos financieros más allá del ejercicio presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

Estas prorrogas deberán estar sujetas a una de las siguientes situaciones:

a. Cuando el ejecutor, por razones fundadas, solicite prórroga para ejecución, será autorizada por el Gobernador Regional, previo análisis de la situación. Dicha solicitud deberá realizarse según formato establecido antes del término de la iniciativa. Las entidades ejecutoras no podrán dar por autorizadas estas solicitudes, si no cuentan con la respuesta escrita emitida por el Gobierno Regional, el que se comunicará mediante Oficio Ordinario.

b. Cuando el Gobernador Regional, por razones fundadas, solicite la modificación del cronograma de las iniciativas.

En cualquier caso, de lo expuesto, se deberá adjuntar a la solicitud, el anexo con la nueva planificación de actividades.

20.3 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Los ítems de gastos aprobados podrán ser modificados presupuestariamente, previa presentación del formato correspondiente, antes del término de la iniciativa. Esta solicitud deberá ser presentada al Sr. Gobernador Regional indicando claramente sus fundamentos.

No se aceptarán cambios presupuestarios en los ítems que puedan afectar los topes de gastos establecidos en cada fondo de acuerdo a las bases, tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos.

La solicitud de cambio de ítem, sólo podrá realizarse durante el período de ejecución de la iniciativa, debiendo ser revisada y aprobada mediante oficio ordinario que aprueba la modificación. Cualquier cambio de ítem, deberá ser pertinente con los gastos permitidos en el fondo.

20.4 MODIFICACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS

Los cambios de prestadores de servicio (personal a honorarios, contratados para la ejecución de la actividad), podrán ser modificados en iguales condiciones, con solo solicitar el cambio por parte de la institución ejecutora. Para proceder con esta modificación será necesario que el Representante Legal dirija una carta a la Jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional (DPIR), junto con los antecedentes del nuevo prestador de servicio, quien deberá cumplir con todo lo dispuesto en las presentes bases.

20.5 INFORME FINAL

El informe final deberá reflejar el desarrollo de la iniciativa y contener los respaldos de las actividades realizadas y el cumplimiento de los objetivos, considerando para ello el formato establecido.

En forma adicional, las entidades deberán considerar los siguientes aspectos para rendir:

a. La documentación que acredite el gasto debe encontrarse dentro del período de ejecución indicado en la resolución que aprueba el comienzo y término del mismo y las modificaciones de ésta.

b. Destinar los recursos exclusivamente al desarrollo de las actividades contempladas en la iniciativa.

c. El Representante Legal será el responsable de la iniciativa financiada ante el Gobierno Regional, en cuanto a la firma del convenio de transferencia de recursos y a la rendición de los fondos otorgados; no se aceptarán rendiciones que no sean suscritas por el Representante de esta misma.

d. El Representante Legal entregará el informe y la rendición de cuenta de ejecución.

e. Los documentos que se adjuntan a la rendición, deberán ser coherentes con los requeridos en Manual de Rendición, que se encuentra publicado en la página **www.goremagallanes.cl**

20.6 INFORMES COMPLEMENTARIOS

El Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el contexto de resguardar el cumplimiento de los objetivos de las iniciativas financiadas, podrá requerir, si lo estima necesario,

informes complementarios a los anteriormente señalados, como también realizar visitas de supervisión a las iniciativas en ejecución y coordinar reuniones de trabajo con las distintas Entidades. Sin perjuicio de las actividades establecidos en la iniciativa, el Gobierno Regional podrá coordinar un acto de término en conjunto con el/la Representante Legal.

20.7 RENDICIÓN DE CUENTAS

Una vez finalizada la ejecución de la iniciativa, las organizaciones tendrán un plazo máximo de **15 días hábiles del mes siguiente**, para presentar el Informe Final y la Rendición Final de Cuentas. Éstos deberán estar en conformidad al Convenio suscrito y de acuerdo a las instrucciones de rendición entregadas por la División de Presupuesto e Inversión Regional y a los requisitos establecidos en:

- a) Manual de Rendición de Cuentas vigente de la División de Administración y Finanzas publicado en la página www.goremagallanes.cl
- b) Res. N°30 de la C.G.R. (Que será derogada a contar del 30 de junio 2026), según formato de presentación que se establezca para tal efecto.
- c) La Resolución N°2 del 19 de enero 2026, que entra en vigencia a contar de 01 de julio 2026, Que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- d) La Resolución Exenta N°1858 del 15 de septiembre 2023 que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC), de la Contraloría General de la República, para montos iguales o inferiores a 500 UTM.
- e) La Res. Ex N°365 del 14.07.2025, que aprueba el Manual de Control e Inspección de la DPIR , del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, para todas las actividades del 8% FNDR;

Ambos documentos, deberá ser entregado, por carta u oficio, dirigido a la División de Presupuesto e Inversión Regional (DPIR).

La Rendición de Cuentas contendrá una relación detallada de los gastos realizados durante el período de ejecución, presentando la documentación de respaldo necesaria para acreditar dichos egresos en conformidad a la normativa general señalada y a las disposiciones establecidas en la por la Contraloría General de la República y a la normativa que fije el Gobierno Regional. Las rendiciones deberán ser entregada en el mismo orden en que fueron presentados los ítems de gastos indicados en el Formulario de Postulación.

La División de Presupuesto e Inversión Regional (DPIR) encargada del seguimiento y control de la ejecución, podrá formular observaciones al informe final entregado por la entidad ejecutora, referidas tanto a la ejecución como a la rendición financiera. En caso de discrepancia entre los ítems aprobados de la iniciativa y la rendición de cuentas presentada por la institución responsable, éstos **serán rechazados** y comunicadas mediante oficio al Representante Legal. De existir observaciones relativas a objeción de gastos, el monto rechazado deberá ser **reintegrado** al Gobierno Regional en un plazo de 15 días hábiles desde la fecha de notificación del rechazo.

Finalmente, el informe final será derivado a la División de Administración y Finanzas para la revisión financiera y cierre de la rendición. Posteriormente, el Gobierno Regional a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional dictará el cierre administrativo de la iniciativa.

20.8 RESTITUCION DE FONDOS

Los organismos receptores de recursos estarán obligados a restituir los fondos otorgados, si por alguna eventualidad la propuesta no se ejecuta en los plazos señalados o si no se cumple con lo establecido en la iniciativa. Los montos no ejecutados deberán ser reintegrados dentro del periodo de ejecución de la iniciativa y serán parte integral de la rendición.

En caso que las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, no den oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa, se dará curso al cobro de la garantía.

20.9 DEVOLUCIÓN DE REMANENTES DE RECURSOS

En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutada íntegramente la iniciativa en los términos señalados en el Convenio o en su respectiva readecuación presupuestaria aprobada por el GORE, éstos deberán ser devueltos dentro de los 15 días hábiles, contados desde el término del plazo de vigencia del Convenio.

CUENTA GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	
BANCO	Banco Estado
CUENTA CORRIENTE	Nº 91909091298
RUT	72.229.800-4

21. DISPOSICIONES GENERALES

21.1 SITUACIONES NO PREVISTAS

Toda situación no prevista o que resultare dudosa en su alcance o efectos, vinculada al presente Instructivo, será resuelta por el Gobierno Regional, quien está facultado para interpretarlas, buscando el sentido que más se ajuste al espíritu de ellas, siendo su decisión obligatoria e inapelable para los participantes, quienes, en esta materia, no tendrán derecho a reclamo alguno. Lo anterior, es sin perjuicio de los recursos administrativos que legalmente procedan.

ANEXOS

ANEXO 1

DECLARACION JURADA DE DESTINO DE RECURSOS

Yo _____ Rut _____, en calidad de
(tutor, representante legal), declaro que el destino de los recursos adquiridos quedará en poder de:

Nombre del recurso adquirido	Cantidad	Beneficiario directo	En case de ser bien tangible, indicar la dirección donde quedara resguardado

Al mismo tiempo declaro bajo juramento que los recursos involucrados en esta postulación son estrictamente necesarios para la realización de esta iniciativa y además declaro estar en conocimiento que la falsedad de esta declaración podría incurrir en las sanciones establecidas en la ley.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 2

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN ORGANIZACIONES PRIVADAS
--

Yo _____ Rut _____, en
 calidad de (Representante Legal, Persona Natural/Tutor)
 de _____, declaro que participo en la organización

_____, Rut _____, como miembro de su directiva en el cargo de _____.

En el caso que esta organización u otra que se haya adjudicado fondos del Gobierno Regional siendo parte de la Directiva con anterioridad a esta postulación, indicar el nombre de la organización; iniciativa, monto y el año de adjudicación de los recursos:

Nombre organización: _____

Nombre proyecto: _____

Monto adjudicado: _____

Año: _____

Firma del Rep. Legal, Persona Natural /Tutor

ANEXO 3

FORMULARIO DETALLE DE ACTIVIDADES Y GASTOS EN HONORARIOS

DETALLE DE HONORARIOS

NOMBRE DEL RECURSO HUMANO	FUNCIÓN A DESEMPEÑAR	Valor horas	CANTIDAD DE HORAS		TOTAL HORAS	TOTAL VALORES	Fechas en que se realizará la actividad	
			MES 1	MES 2			MES 1	MES 2
					0	0		
					0	0		
					0	0		
					0	0		
					0	0		
					0	0		
TOTALES			0	0	0	0		
FIRMA								

ANEXO 4

CERTIFICADO QUE ACREDITA CO-FINANCIAMIENTO DE LA INICIATIVA

Por medio del presente, certifico que la iniciativa denominada _____, presentada por _____, la cual solicita financiamiento a través del Fondo Concurso Vinculación con la Comunidad 8% año 2026, informa que la presente iniciativa obtendrá lo que a continuación se detalla:

APOORTE PROPIO \$ _____ para la ejecución de esta iniciativa, destinado a _____

APOORTE DE TERCEROS \$ _____ para la ejecución de esta iniciativa, destinado a _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 5

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. N° 27 DE LA LEY N° 21.722
--

ANTECEDENTES (Instituciones privadas)

Nombre Institución: _____

N° Rut Institución: _____

Domicilio: _____

Nombre Representante Legal: _____

N° C.I.: _____

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, la institución no tiene ninguna de las restricciones detalladas más abajo para la adjudicación del financiamiento.

1.- Cuando tenga la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijos o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.

2.- Cuando hayan trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan.

3.- Cuando hayan emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento concursal en curso y cuya resolución de adjudicación se encuentre vigente.

4.- No podrán ser financiadas, iniciativas que contemplen contratación de Honorarios y/o proveedores que: Sean parte de la directiva de la Institución que presenta la iniciativa y/o sean parientes o estén relacionados con la directiva y/o institución. Asimismo, no se financiarán servicios o productos ofrecidos por proveedores que sean parientes del solicitante o que mantengan algún tipo de vínculo o relación directa con este.

5.- No se podrán financiar iniciativas de entidades y/o representantes legales que al momento del concurso les afecte cualquier inhabilidad legal.

6.- No se podrán financiar iniciativas de aquellas entidades, representantes legales que tengan situaciones judiciales o administrativas pendiente con el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, como, por ejemplo: el haber sido representante legal de alguna otra institución que al momento de la apertura del fondo 2026, no haya cumplido con el o los convenios firmados

--	--	--	--	--

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 7

MODELO DE CERTIFICADO DE EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE EJECUCIÓN DE INICIATIVAS

Punta Arenas, XX de XXXXX de 2026

XXXXXXXXXXXXX (Nombre), RUT XX.XXX.XXX-X, en representación del XXXXXXXXXXXX (Nombre Institución), RUT XX.XXX.XXX-X, en su calidad de XXXXXXXXXXXXXXXX (Cargo), certifica:

Que, la institución XXXXXXXXXXXXX, RUT XXXXXXXXXXXXX, ejecutó con el Gobierno Regional (si es que corresponde) o la institución descrita en párrafo anterior, las siguientes iniciativas, teniendo en consideración la experiencia, presentación y ejecución, cumpliendo satisfactoriamente la obligación de rendición de cuenta, en calidad de Encargado y/o Responsable de la Iniciativa.

NOMBRE INICIATIVA	AÑO

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para la presentación de iniciativa de asignación directa 8% FNDR año 2026.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 8

APELACIÓN

ANTECEDENTES	
Nombre Institución	
Nº Rut Institución	
ID de Postulación	
Nombre Representante Legal	
Nombre de la Iniciativa	

ARGUMENTOS DE LA APELACIÓN
Motivo de apelación:
Justificación:
Documentos que adjunta:

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 9

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE EXCLUSIVIDAD

ANTECEDENTES

Nombre Institución: _____

Nº Rut Institución: _____

Domicilio: _____

Nombre Representante Legal: _____

Nº C.I.: _____

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que la Iniciativa denominada: “_____” postulada al Concurso de Vinculación con la Comunidad (FNDR 8%) 2026, ha sido elaborada exclusivamente para dicha convocatoria y no ha sido presentada a otros fondos concursables de carácter regional o nacional en este año calendario.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL